



Tribunal Supremo Electoral

1/3

ACUERDO NÚMERO 03-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Barberena, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLITICA	TOTAL
UNIONISTA	4664
C.C.M.	4251
VICTORIA	2497
UNE	2448
UCN	2280
PC	676
TODOS	604
CREO	424
SEMILLA	221
VAMOS	166
PHG	83

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos, los electos deben cumplir con todas las calidades y requisitos para tomar posesión de los mismos, situación que efectivamente concurre en los ciudadanos electos en el presente caso, exceptuando a la ciudadana ANA LUCIA RECINOS CHAVARRIA DE DIAZ, en virtud de encontrarse comprendida



Tribunal Supremo Electoral

2/3

dentro de las prohibiciones contempladas en el artículo 45 literal d) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, puesto que le une vínculo de filiación consanguínea dentro del primer grado con el ciudadano electo como Alcalde Municipal dentro de los comicios antes citados, ciudadano RUBELIO RECINOS COREA.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 45 inciso d) Decreto 12-2002 Código Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Barberena** del departamento de **Santa Rosa**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **RUBELIO RECINOS COREA**; como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**: a los ciudadanos **FEDERICO FULGENCIO CRUZ SUAREZ** y **MARCO TULIO HERNANDEZ LANUZA** respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano **RAMIRO DE PAZ DEOCUTE** cuya planilla obtuvo **4664** votos válidos y fue postulada por: **PARTIDO UNIONISTA**.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: WALTER ISRAEL FIGUEROA FLORES
Postulado por: **PARTIDO UNIONISTA**

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS ALFONSO DE LA ROSA REYES
Postulado por: **PARTIDO UNIONISTA**

CONCEJAL TERCERO: CARMELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ DE FERNANDEZ
Postulado por: **COMITÉ CÍVICO LA MOJARRA C.C.M.**



Tribunal Supremo Electoral

2/3

CONCEJAL CUARTO: **ARODI ESAU LARA GONZALEZ**
Postulado por: **VICTORIA**

CONCEJAL QUINTO: **ROGER ANTONIO ROMERO LIMA**
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **AMELIA ESTER CHAVEZ CASTELLANOS DE CARDENAS**
Postulado por: **PARTIDO UNIONISTA**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **EDGAR ANTONIO OSCAL GODINEZ**
Postulado por: **COMITÉ CÍVICO LA MOJARRA C.C.M.**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, luego que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

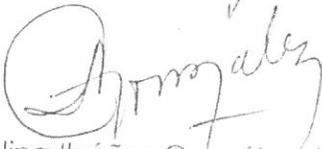
Dado en la sede de la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, en la ciudad de Cuilapa el veintidós de julio del año de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente




Hulda Marleny Paz Castellón de García
Secretaria


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Vocal